

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

Parte oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Debiendo procederse á la enagenacion por cuenta del Estado de los azogues de las minas de Almaden á consecuencia de haberse rescindido para su venta con esta fecha el contrato celebrado con el Banco de Fomento en 10 de junio del año último; y teniendo en consideracion, no solo el estado comercial de la Europa, y especialmente el de la plaza de Madrid, sino tambien la urgente necesidad de suplir la falta que desde luego ocasiona dicha rescision en los ingresos del Tesoro para que este pueda atender al pago de todas sus obligaciones, y evitar las funestas consecuencias que la actual crisis monetaria pudiera producir en el reino, con presencia de lo que me ha espuesto el Ministro de hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se entregarán al Banco español de San Fernando 35.000 quintales de azogue para que proceda á su venta en los mercados españoles y extranjeros.

Art. 2.º El Banco verificará esta venta en comision por cuenta del Tesoro, no abonándosele por este servicio premio ni interes alguno.

Art. 3.º No podrá el Banco sin embargo proceder definitivamente á la adjudicacion total ni parcial de los referidos azogues, sin que preceda mi Real aprobacion; sujetándose en lo demás á las instrucciones que le comunique el Ministro de hacienda.

Dado en Palacio á 10 de mayo de 1848.—
Rubricado de la Real mano.—El Ministro de hacienda, Manuel Bertran de Lis.

LA CRISIS ACTUAL.

Nuestra posicion y lecciones que nos enseña.

ARTICULO TERCERO.

(Continúa el artículo del Economista inserto en nuestro número anterior.)

3.º Los procedimientos del gobierno provisional de Francia pueden enseñar tambien mas de una útil leccion á nuestros gobernantes, como á nuestro pueblo. Ellos demuestran que las leyes económicas que regulan la prosperidad de las naciones no pueden ser ultrajadas con mas impunidad, que las leyes que gobiernan el orden físico del mundo material, ó las morales que rigen el círculo social y espiritual. Los reorganizadores del trabajo nacional en Paris no han hecho en realidad mas, que pa-

rodar á nuestros filantropistas autores de la limitacion del trabajo á 10 horas con salarios de 12. La necesidad, tan pronto castigada por los resultados, de aquellos gobernantes franceses que declararon ser un deber del gobierno dar trabajo y sueldos á los desocupados, no ha sido mas, que la repetición de los absurdos propalados en nuestra legislatura el año pasado, y sostenidos aún por todas las notabilidades de la agitacion irlandesa. Una de las primeras leyes del populacho de Paris ha sido la limitacion del trabajo á 10 horas. Como los obreros estaban, sin embargo, en sacar el mismo jornal que cuando trabajaban 12, donde han podido así lo han exigido, y los que despedían sus operarios ó cerraban sus fábricas, han sido amenazados de venganza. Pero pronto decidieron que nueve horas eran bastante, y aún en algunos casos han rehusado trabajar mas de dos. Las leyes económicas, sin embargo, han sido mas fuertes que el gobierno y que el pueblo. Capitalistas y fabricantes no teniendo á quien vender, pronto dejaron de producir; y no pudiendo producir ventajosamente bajo las condiciones impuestas por la tirania popular, rehusarán arruinarse y cerrarán sus establecimientos. La produccion, por tanto, ha casi cesado en Francia. Y, sin embargo, aquellos hombres no hicieron mas que lo que los nuestros intentaron, y que nuestro gobierno con harta culpa les ha permitido lograr parcialmente entre nosotros. La única diferencia es, que en Francia la regla aplica á todas las industrias, acá se ha estrellado en perjudicar á una clase sola, contra la cual se ha levantado una agitacion popular. La exajeracion francesa de nuestra propia injusticia y necesidad debiera enseñar sin embargo, que si se violan las leyes que regulan la demanda del trabajo y su remuneracion, de modo que la produccion no sea remunerativa, no hay poder, por despótico que sea, que haga producir al capitalista, ni que salve al obrero del mal supremo para él, falta de ocupacion. El ayudar con leyes al operario para que dicte á su principal las condiciones bajo las cuales ha de emplear su capital, es pelear contra la naturaleza; y estas batallas son de inevitable derrota.

4.º Una comparacion imparcial del estado de las clases obreras en Francia é Inglaterra, en este momento, puede probar á nuestro pueblo cuan completa es la libertad que goza, y que poco podia esperar de tener un influjo mas directo en el gobierno. Es difícil concebir mayor libertad, consistente con buen orden social, de la que está al alcance de nuestros mas pobre conciudadano. El puede hablar lo que quiera, escribir lo que quiera, obrar como quiera, con tal de que no estorbe á su vecino hablar, escribir y obrar como él tambien quiera. ¿Puede desear, ó imaginar, mas perfecta libertad? ¿Podría garantizarse mas, si él rijera el estado? Pero dirá que no es libertad teórica la que pide, sino mejorar de posicion social, lo que cree podría lograr, si tuviera mas influjo político. Pues que contemple la Fran-

cia. ¿Qué han obtenido sus obreros? Son el poder supremo; y, sin embargo, todos (ménos los 200.000 que reciben la limosna diaria de 30 sueldos, limosna que pronto ha de cesar) estan incomparablemente peor en hecho y esperanzas, que hace dos meses.... Pero la gran ventaja que las clases obreras parecen esperar de su inlujo político es mas abundante ocupacion á mejores jornales, y precisamente en este punto la esperiencia vecina les dá la mas amarga leccion.... Buenos jornales, trabajo abundante, son cosas que no alcanza á asegurar el poder de ningun gobierno. Ninguno puede, mas que por breves dias, dar al operario mas de lo que naturalmente le toca. Ninguno puede, por mucho tiempo, privarle de esto. Las leyes naturales, la abundancia ó escasez de brazos y las utilidades del capital que los emplea, son los verdaderos reguladores en esta materia. El trabajo hallará mas segura demanda, mas abundante remuneracion bajo el imperio de aquel gobierno á cuyo amparo el capital esté mas seguro y respetado, el comercio y la industria mas libres y desembarazadas. Los sucesos del día no autorizan á creer que este gobierno sea el democrático. Seria difícil señalar un pais en que el capital esté ménos seguro, el comercio mas trabado, la industria mas torpemente invadida, que en la Francia republicana. De una cosa pueden estar seguros nuestros operarios. Si mañana fuese á sus manos el mas absoluto poder, ninguna ley que hiciesen daria trabajo legítimo á un hombre mas, ni aumentaria sus jornales un real. Seria si muy fácil empeorar. Cualquier disturbio importante traeria un aumento inmenso é instantáneo de miseria y sufrimiento á aquella clase.

El Banco y los azogues.

Nuestros lectores no habrán dejado de observar la coincidencia de nuestro artículo del 10 y la real orden del mismo día, declarando rescindida la contrata de los azogues y asignando al Banco 35.000 quintales, como recurso para mejorar la crisis.

Es, pues, claro que el gobierno conoce la necesidad de auxilios positivos, y que en esencia ha adoptado uno análogo al que indicamos. Esto nos anima á recomendar encarecidamente al Sr. Ministro de hacienda que complete la obra, adoptando el resto de nuestra idea.

Tenemos datos los mas positivos para asegurar

1.º Que mientras la casa Rothschild posea [como hoy tiene] existencias suficientes al consumo de un año normal, mucho mas en las circunstancias actuales, será punto mé-

nos que imposible que otro venda, aunque se ponga el precio á un tipo 30 ó 40 por 100 mas bajo. Aquella casa hará lo mismo.

2.º Que por consecuencia la rivalidad destruirá el negocio, sin lograr el objeto.

3.º Que aquella casa lejos de desear aumentar sus descubiertos para volver á tomar el negocio, preferirá ceder sus existencias de un modo razonable.

4.º Que interin esto no se haga, ningún adelanto conveniente puede obtenerse por los azogues, y por tanto se desvirtua el auxilio intentado.

5.º Que, si es posible, apesar de las circunstancias complicadas de Europa, obtener auxilio metálico hoy, lo será únicamente en Londres, del modo que hemos indicado y obrando con suma prudencia y *tino mercantil*. Nada *diplomático*, ni *poético*, conviene mezclar en la *negociacion*. Allí se mira lo mercantil; por tanto, rumbo mercantil bien dirigido, con conocimiento local, es lo que debe darse á esto.

Pudieramos probar lo exacto de todo esto con hechos muy marcados y recientes, de algunos, sino todos, de los cuales debe tener noticia el Ministro. Pero no pertenecen al dominio público y por tanto esperamos que sin entrar en ellos, hallen acogida nuestras indicaciones, en gracia siquiera de la coincidencia de pensamientos en la esencia.

Documento parlamentario.

Continúa la enmienda al proyecto de ley de presupuestos publicada por el señor Marques de Albaida.

III.

Bases para los presupuestos municipales, provinciales y de obras públicas, instrucción y beneficencia.

1.ª No se podrá imponer ningún gravámen sobre los artículos de consumo ni para los presupuestos municipales ó provinciales, ni para objetos de beneficencia, obras públicas ó instrucción, ni con ningún otro motivo ni pretesto.

2.ª Los ayuntamientos y corporaciones que tengan fincas rústicas ó urbanas, montes, pastos ó cualquiera otro género de propiedad, los venderán á pagar en diez años, y con sus rendimientos atenderán á sus presupuestos en la parte que alcance.

3.ª Podrán además con la aprobación superior imponer contribuciones sobre objetos de lujo, á saber:

Sobre carruages.
Sobre caballerías que no sean de tráfico ó labranza.
Sobre criados, pasando de dos.
Sobre perros.
Sobre otros objetos análogos.

4.ª Cuando los medios indicados no basten para cubrir el déficit, propondrán un tanto por ciento adicional sobre todas las contribuciones directas, que se cobrará al mismo tiempo y por los recaudadores de ellas; que entregarán directamente su parte á los ayuntamientos ó corporaciones para las cuales se haga la recaudación.

5.ª En las grandes poblaciones se podrá también imponer un tanto por ciento sobre los inquilinatos de las casas que paguen mas de mil reales anuales.

N.

Bases para establecer bancos provinciales.

1.ª El gobierno formará una nota de todas las provincias en cuyas capitales hay ya esta-

blecidos bancos de emisión y descuento, y de aquellas en que no los hay aún.

2.ª Se invitará á los capitalistas españoles y extranjeros para que asociándose establezcan bancos de emisión y descuento en las capitales de las últimas provincias.

3.ª El gobierno les concederá el privilegio de emitir billetes pagaderos al portador, dentro de cada provincia respectiva y en doble cantidad á la que hayan entregado en efectivo los accionistas, por la parte que hayan satisfecho sobre sus acciones.

4.ª El gobierno recibirá en pago de toda clase de contribuciones y adeudos los expresados billetes dentro de cada respectiva provincia, y en los mismos hará los pagos que tenga que hacer en ella.

5.ª Lo mismo harán respectivamente las diputaciones, ayuntamientos y todo establecimiento público, cualquiera que sea su índole y naturaleza.

6.ª Los bancos serán en sus respectivas provincias los tesoreros del gobierno, de la diputación provincial, del ayuntamiento y corporaciones de la capital, y los que recibirán los depósitos judiciales.

7.ª También recibirán los fondos de los particulares, abriendo cuenta y dando créditos con arreglo á las garantías de cada uno, y según establezcan sus estatutos.

8.ª También harán adelantos sobre los frutos de cada provincia, á cuyo fin se establecerán grandes depósitos donde los comerciantes, labradores y fabricantes puedan poner sus géneros, mediante un almacenaje módico, y cuyos recibos puedan endosarse y dar los bancos sobre ellos los adelantos que permitan sus estatutos.

9.ª El establecimiento de un banco en cada provincia estorbará que se creen otros, en cuanto haya capitalistas que lo soliciten.

10. Se deroga la ley de 28 de enero último sobre sociedades anónimas y su reglamento, mediante que ataca la libertad de asociación, y que la experiencia de los gremios, compañía de Filipinas y antiguo banco de San Carlos, prueban que las autorizaciones del gobierno no garantizan, ni los resultados, ni la buena administración, ni evita los abusos en las sociedades mercantiles.

Pormenores de los presupuestos generales. 1848.

PRESUPUESTO DE ESTADO.

Secretaría	600.000	
Cuerpo diplomático . . .	4.300.000	
Id. consular	1.200.000	
Correos de gabinete . . .	1.200.000	
Por los demás gastos . . .	700.000	
	8.000.000	8.000.000
Pide el gobierno	9.480.000	
Rebaja	1.480.000	

PRESUPUESTO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Secretaría del despacho .	800.000	
Tribunal supremo de justicia	1.200.000	
Audiencia de Madrid . . .	800.000	
10 audiencias mas	5.000.000	
349 juzgados de primera instancia (sin derechos)	8.200.000	
	16.000.000	16.000.000
Propone el gobierno	17.440.000	
Rebaja	1.440.000	

Además de lo que deben economizar los pueblos con que en los juzgados de primera instancia no se cobren derechos, y la moralidad que de esto deberá seguirse y también el ahorro de refundir escribanos de cámara y relatores de un solo funcionario.

PRESUPUESTO DE GUERRA.

Secretaría del despacho .	800.000	
Tribunal de Guerra y Marina	700.000	

Inspecciones y direcciones de Estado mayor y de todas armas	1.000.000	
Cuerpo administrativo del ejército	4.000.000	
Alabarderos	1.500.000	
Infantería	40.000.000	
Artillería	12.000.000	
Ingenieros	3.000.000	
Caballería	10.000.000	
Cuadro de reserva	10.000.000	
Provisiones de pan y pienso	20.000.000	
Utensilios	6.000.000	
Vestuario y equipo	4.000.000	
Hospitales	4.000.000	
Remonta y montura	2.000.000	
Material de artillería . . .	6.000.000	
Id. de ingenieros	4.000.000	
La mitad de fuerza de la guardia civil	14.000.000	
Generales en cuartel, estadales mayores, colejos y escuelas	12.000.000	
Gefes y oficiales de reemplazo y en comisiones .	10.000.000	
Invalidos, compañías fijas y transportes	5.000.000	
Eventual, armamento y equipo para la reserva y obligaciones de Canarias militares	30.000.000	
	200.000.000	200.000.000

Presupone el gobierno. 299.370.000

Rebaja 99.370.000

QUEDARÁ REDUCIDO EL EJÉRCITO Á LO SIGUIENTE, MITAD DEL ACTUAL.

38.800 oficiales y soldados de infantería en 76 batallones.			
4.500 Id. id. de artillería.			
1.500 Id. id. de obreros é ingenieros.			
5.800 Id. id. de caballería.			

50.600 hombres de todas armas.
Además 1.300 en Canarias.
y de 1.200 soldados de marina aún reducida también la mitad.
2.900 mitad de la guardia civil.
Fuerza armada de todas denominaciones. 61.500
(Se concluirá.)

Academia de ciencias morales y políticas de Paris.

Concluye el informe leído por Mr. Blanqui en la sesión del 15 de abril de 1848, sobre la situación económica y moral de España en 1846.

Cuando se entra en alguna choza, no se ven otros muebles que una silla de esparto, una caldera vieja, una cuchara de madera, unas trébedes de hierro, una mesa rústica, y por toda cama una manta raída y vieja, con que se cubre dignamente su dueño. Esta es la imagen sencilla y verdadera del estado social de las clases ínfimas en España, para quien sabe leer en el bello libro de la naturaleza española, donde todo es animado, exterior, palpitante y pintoresco. Los periódicos y las constituciones no ejercerán en mucho tiempo una grande influencia en estos hombres primitivos, quienes tendrán acaso la felicidad de no comprender en un siglo nuestras discusiones sobre el salario y todas las utopías con que se aletarga en nuestro país á las clases laboriosas.

La revolución social que se opera en España no interesa en la realidad sino á las clases medias, á los propietarios territoriales, á los comerciantes, á los habitantes de las ciudades populosas. Estas son las clases que estaban oprimidas por el derecho de primogenitura, por los mayorazgos, por las manos muertas, por los monopolios señoriales y reales.

por la falta de garantías, por los diezmos, por las exigencias del clero. Ya no existen estas trabas. Ya no hay frailes en España, y sus conventos se han destinado á establecimientos públicos ó empresas particulares.

Los mayorazgos se han abolido. La clase media desempeña los cargos públicos; tiene entrada en la representación nacional, redacta periódicos mas ó menos libres y apasionados, predomina en el ejército, en la armada y en las colonias. Reina de hecho en nombre del soberano, y hasta ahora solo ha podido temer sus propios escesos. En España, el pueblo, propiamente dicho, interviene raras veces en las grandes contiendas de los partidos políticos sino en calidad de espectador.

En este hermoso pais no existe una población que cuente doscientos mil habitantes. Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, son poblaciones de segundo orden, ciudades de provincia. Así no se ha verificado en España, sino contra el extranjero, esos alzamientos eléctricos, tan frecuentes en otras capitales de Europa, y á cuyo impulso se han conmovido los imperios.

A la verdad, este es un privilegio raro y digno de tenerse en cuenta por los hombres de estado que gobiernen la España. ¡Qué tranquilidad de ánimo debe ofrecerles la seguridad de no tener que luchar con esas cuestiones que tanto embarazan á los otros gobiernos del continente! ¡Qué seguridad será para ellos no tener que proveer diariamente, no solo á las necesidades reales de muchos militares de hombres, sino á los embates de las teorías, mas exigentes aún que las mismas necesidades! Creo firmemente que está reservado á España un porvenir si no mas brillante, por lo menos mas sólido que el pasado, del cual se muestra tan orgullosa.

Todos creen que este pais se halla cansado, agotado, pobre; al contrario, este pais es virgen, pero está mal gobernado. Las pérdidas que ha sufrido, lejos de serle fatales, habrán contribuido á su regeneración, si sabe aprovecharse de ellas. Bástele conocer que posee en sí mismo infinitos recursos que hasta

ahora ha buscado en el exterior. Cincuenta ó sesenta millones anuales que hubieran pasado del ministerio de la Guerra al de Obras públicas, con destino á la construcción de caminos ó á las mejoras agrícolas, habrían cambiado en poco tiempo la faz de España. Inmensos capitales permanecen estériles en este pais, aguardando solo una señal para hacerse productivos.

La academia juzgará muy pronto el carácter verdaderamente original que ha presentado la reforma de la Península, que por tantos títulos debe interesarnos, en esta primera posición no debo hacer mas que indicarlo. España ha derribado todas las barreras que impedían su desarrollo. Debe ahora afijer el edificio de sus leyes y poner en orden su hacienda, á fin de llegar al grado de prosperidad á que se aspira ya por sus habitantes, aunque no ha sido empezado por su gobierno.

Solo falta hoy á la fortuna pública de ese pais el ser administrada con tanta inteligencia como lo es la fortuna privada. Una nación en cuyo territorio se comprenden las mas ricas minas de plomo y de mercurio que se conocen en Europa; una nación que posee los viñedos de Málaga y Jaén; las fértiles huertas de Valencia; la industria de Cataluña y de Vizcaya, abundantes y ricas campinas de cereales y excelentes ganados de diferentes clases, sin contar con cinco rios, en los que perfeccionada la navegación podrían duplicarse sus productos, y que tiene además muy buenos puertos abiertos en ambos mares al comercio del mundo, debe esperar, y con razon, un porvenir.

Hé aquí el capital nacional de España, el que explotado útilmente ocasionaria el que jamás necesitase encerrar sus habitantes en insalubres talleres, ni esponer sus sin iguales producciones á los azares de la concurrencia. Podría sostener la supremacia en todos los mercados con su mercurio y su plomo, con su vino de Málaga, con sus lanas merinas, y con tantos otros artículos especiales de la misma ó mayor importancia.

La verdadera plaga de Europa hoy en Fran-

cia, Alemania, Inglaterra, Suiza, Bélgica y alguna otra nación, es indudablemente la acalorada lucha sostenida entre el trabajo y el capital; la aglomeración inevitable y necesaria de una multitud de hombres en un mismo punto, y su simultáneo empleo en las mismas industrias y en condiciones diferentes.

Basta de una legislación inhumana, lo mismo que de una rebaja en un solo punto del mundo, para que toda reforma sea desastrosa y toda tarificación inútil en todas partes. Las poblaciones obligadas á vivir sobre el borde de esos volcanes industriales, carecerán muy pronto de paz y de trabajo. El porvenir está reservado para aquellas cuya constitución geográfica, geológica y agrícola es á propósito para los trabajos agrícolas mas variados, mas libres y mas exentos de tempestades. España se encuentra entre el número de esas favorecidas poblaciones. Réstame solo indicar cómo podrían cumplirse mejor sus destinos, y por qué señales ciertas podría reconocer un observador imparcial los caracteres principales de ese gran movimiento de transformación. Pero esto debe ser objeto de un segundo informe, del que daré lectura en la próxima sección.

Estado de los buques de la Armada Nacional Española en activo servicio en 1848.

	Armados.....	Desarmados.....	En construcción.	Total.....
Navios	1	1	»	2
Fragatas	5	1	»	6
Corbetas	4	1	»	5
Bergantines	6	»	»	6
Bergantines-goletas	2	»	»	2
Goletas	3	1	»	4

El Propagador.

Pailebots.	5	,	,	5
Balandras.	1	,	,	1
Faluchos.	1	,	,	1
Vapores	14	,	,	14
Bqs. menrs. de transporte	4	,	,	4
Buques id. de custodia.	3	,	,	3
	49			35

De los cuales hay
Vapores.—1 de fuerza de 350 caballos.

,	1	id.	300	id.
,	1	id.	250	id.
,	2	id.	200	id.
,	1	id.	190	id.
,	3	id.	160	id.
,	2	id.	100	id.
,	1	id.	70	id.
,	2	id.	40	id.

Total.—14

Y 6 de 350 caballos mandados construir recientemente.

Buques de la Armada Nacional destinados á el resguardo de las costas en 1848.

Vapores	1	de fuerza de 150 caballos.
Bergantines	2	id. 120 id.
Bergantines-goletas	5	
Goletas	1	
Faluchos 1 ^a 2 ^a y 3 ^a cl ^o	4	
Misticos	23	
Pailebots	6	
Lugres.	1	
Escampavias	2	
Trincaduras	44	
Lanchas	4	
	6	

Total . . . 94

ANUNCIOS.

EDICTO.—No habiendo tenido efecto en el día de ayer por falta de licitadores, el remate de

primer juicio de la subasta al descenso del suministro diario de pan y rancho, alumbrado y agua, con que se auxilia á cada uno de los presos pobres de esta villa, estantes en la cárcel de la misma y en la de Chiclana, y á los transeuntes en la de esta villa, se prorroga por otros 15 días, bajo el presupuesto de 2 rñ. El remate tendrá efecto á las doce de la mañana del día 20 del actual, en la lonja de estas casas capitulares, bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento, en donde se admitirán las proposiciones que se hicieren, siendo de cuenta del rematante el reintegro del papel sellado y pago de derechos que ya han publicado. Vejer 5 de mayo de 1848.—El alcalde correjidor, Fernando de Lora.—Manuel Jimenez, secretario interino.—Es copia, Lora.

Banco de Cádiz.

La Junta de gobierno ha determinado repartir entre las acciones de esta sociedad que provienen del estinguido Banco Español de Cádiz, sucursal del de Isabel II, la suma obtenida en la liquidacion y finiquito de este establecimiento, de la cual resultan 8 rs. y 4 mrs. por cada accion.

En su consecuencia los poseedores de las citadas acciones pueden ocurrir para el cobro, á las oficinas del Banco, por si mismos ó por personas que los representen con poder especial al efecto, todos los dias no feriados desde el 8 del corriente; advirtiéndose que para que tenga lugar el pago, es indispensable que las acciones se hallen adquiridas con estricta sujecion á las formalidades prevenidas en el Reglamento del Banco.

Debiendo cangearse muy en breve las nuevas acciones por los recibos provisionales que hoy sirven de resguardo á los Sres. ac-

cionistas, se servirán estos entregar en la secretaria del Banco, bajo carpetas dobles, que se facilitarán en la misma oficina, los mencionados recibos, para recoger los nuevos títulos, cuando se avise por los periódicos. Cádiz 1.^o de mayo de 1848.—Por acuerdo de la Junta del Gobierno, José Herreros Gargollo, secretario.

Gran depósito DE LIBROS BELGAS.

En la Redaccion de este periódico.

Francour, Mathematiques pures, 2 vol.
» Dessin linéaire, 1 vol. et atlas.
» Uranographie, 1 vol.
Nicholson, Description des machines á vapour, 1 vol.
Noel, Lecons de litterature, 1 vol.
Lévy, Elements d'histoire, 1 vol.
El Folleton. Cartas críticas sobre muchas cosas que suceden en España.
Esquejo histórico y descriptivo de las Islas Canarias, por D. Jose Maria Bremon y Cabello.

En este establecimiento se encontrarán además toda clase de obras de literatura, historia, legislación, medicina, ciencias naturales ect. ect.

EL REDACTOR PRINCIPAL: R. DE LA CÁMARA.

Imp. del Propagador, á cargo de D. Sebastian Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.